



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/3650/2022/I

SUJETO OBLIGADO: ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: NANCY KARINA MORALES LIBREROS

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, otorgada a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio 30056402200009, debido a que garantizó en su totalidad el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	15
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	15

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El treinta de mayo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

...

Resultados electorales por municipio de los últimos tres procesos electorales de los puestos de elección popular que se describen a continuación:

1. Presidencia de la Republica
2. Senadores de la Republica
3. Gubernaturas en el estado que corresponda.
4. Presidencias Municipales o Alcaldías de cada uno de las autoridades electorales locales que les corresponda

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El diez de junio de dos mil veintidós, el Sujeto Obligado otorgo la respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintinueve de junio de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veintinueve de junio de dos mil veintidós, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El ocho de julio de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El veinte de julio de dos mil veintidós, compareció el sujeto obligado, a través de sistema de comunicación con los sujetos obligados, en el que remite el oficio sin número, de la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia, al que adjunta el Memo. No. OPLEV/UTT/0689/2022, mediante el cual requiere lo solicitado al Director Ejecutivo de Organización Electoral, quien da respuesta a través del oficio número OPLEV/DEOE/508/2022, en el que adiciona información a su respuesta inicial.

Mediante acuerdo de fecha veintidós de julio de dos mil veintidós, se agregaron las documentales señaladas, para que surtieran los efectos legales procedentes, así mismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento por el término de tres días, para que manifestara lo que a su derecho.

7. Ampliación de plazo para resolver. En fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

8. Cierre de instrucción. El diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto,

apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno y décimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer información correspondiente a lo siguiente:

...

Resultados electorales por municipio de los últimos tres procesos electorales de los puestos de elección popular que se describen a continuación:

1. Presidencia de la Republica
2. Senadores de la Republica
3. Gubernaturas en el estado que corresponda.
4. Presidencias Municipales o Alcaldías de cada uno de las autoridades electorales locales que les corresponda.

...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número OPLEV/UTT/099/2022, de la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia, al que adjunta, el Memorándum No. OPLE/UTT/538/2022, mediante el cual requiere lo solicitado al Director Ejecutivo de Organización Electoral, quien a través del oficio OPLEV/DEOE/448/2022, en el atiende los cuestionamientos, como se inserta a continuación:

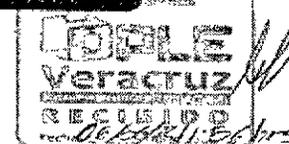
...



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Xalapa, Veracruz; 06 de junio de 2022
Transmitimos valores para construir democracia

OPLEV/DEOE/448/2022



MTRA. ERICKA CÁRDENAS FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por medio del presente y en atención a su memorando no. OPLEV/UTT/538/2022, de fecha 30 de mayo, signado por usted, mediante el cual solicita dar respuesta en tiempo y forma a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 3005640000069, me permito manifestarle lo siguiente:



Con fundamento en el artículo 143, párrafo primero, de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procede a dar **respuesta** a la información solicitada, con respecto a los resultados electorales correspondientes a la elección de presidencia de la república y senadores, hago de su conocimiento que de conformidad al artículo 32, numeral 1, inciso b, fracciones III, VI y VII de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales le corresponde al Instituto Nacional Electoral, la preparación, desarrollo, cómputo y declaración de validez de los procesos electorales federales y no es atribución de este Organismo, por lo tanto, esta Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, no cuenta con la información solicitada, se sugiere a la o el solicitante dirija su petición al mencionado instituto al cual podrá acceder en la siguiente liga: <https://www.ine.mx/>.

Por otra parte, en referencia a la información solicitada de los resultados electorales por municipio de los últimos tres procesos electorales de las elecciones de gubernaturas y presidencias municipales, se hace mención que de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 118 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz, esta Dirección Ejecutiva posee los datos concernientes a los votos obtenidos, por distrito y casilla, de los procesos electorales locales ordinarios de 2018, 2016 y 2010 de la elección de Gobernador y los resultados por municipio de los procesos electorales locales ordinarios de 2021, 2017 y 2013 de la elección de Ayuntamientos, por lo anterior, se anexa al presente cinco archivos en formato .xlsx y uno en formato pdf, con los datos antes aludidos.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Xalapa, Veracruz, 06 de Junio de 2022.
 Transmitimos valores para construir democracia.

OPLEV/DEOE/448/2022

Por cuanto, a las especificaciones de la información solicitada, cabe mencionar que, los resultados de Gubernatura, son por distrito, de los procesos electorales de 2018 y 2016, y por casilla, del proceso electoral 2010, por lo que, se proporcionan las bases de datos con que cuenta esta Dirección Ejecutiva, atendiendo de acuerdo al Criterio 9/10 del Instituto Nacional de Acceso a la Información, que a la letra dice:

Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción - Alonso Lujambio Iruzábal 1751/09 Laboratorios de Biotológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. - María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Ángel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología - Jacqueline Peschard Mariscal Criterio 9/10".

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. LUIS ENRIQUE GALICIA MARTÍNEZ
 DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS												
RESULTADOS POR MUNICIPIO												
DISTRITO	MUNICIPIO	PAN	PRD	PVEM	PNA	PRD	PT	MC	AVE	PC	CNR	VN
SANTIAGO Tuxtla	Santiago Tuxtla	9,691	7,378	452	247	2,735	358	460	188	5,973	10	963
	San Mateo	1,327	4,010	285	191	348	2,011	8,018	114	51	2	540
	San Mateo	6,007	7,634	456	318	31	83	2,041	697	18	2	470
	San Mateo	1,705	7,435	306	178	237	5,904	1,492	890	0	0	789
	San Mateo	2,472	5,007	517	174	292	109	2,386	0	58	3	309
San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	1,814	2,355	67	60	365	1,421	43	282	0	0	221
	San Andrés Tuxtla	12,626	27,066	1,147	660	2,358	1,230	668	1,887	1,373	43	2,816
	San Andrés Tuxtla	3,117	4,193	182	358	3,293	246	3,263	2,484	413	2	521
	San Andrés Tuxtla	5,968	4,796	256	353	1,753	692	124	6,513	220	3	767
	San Andrés Tuxtla	2,638	4,709	138	208	645	93	73	294	1,760	0	247
Acayucan	Acayucan	85	973	23	33	45	0	1,593	1,096	28	0	112
	Acayucan	2,828	4,759	8,225	818	252	119	89	15,430	254	24	1,359
	Acayucan	4,718	4,572	266	205	285	375	6,563	276	1,097	5	634
	Acayucan	931	6,206	250	384	417	0	14	2,034	11	4	338
	Acayucan	3,571	2,261	80	92	106	41	9	1,473	1	2	112
Cosoleacaque	Cosoleacaque	3,823	3,682	652	259	1,977	125	5	4,003	6	3	324
	Cosoleacaque	5,546	4,963	198	147	4,394	287	14	63	2	2	326
	Cosoleacaque	2,321	1,905	84	73	20	322	1,524	96	10	154	121
	Cosoleacaque	755	3,892	137	147	4,153	0	1,416	98	11	1	265
	Cosoleacaque	4,350	15,833	769	610	12,802	1,304	334	1,146	489	24	1,534
Minatitlán	Minatitlán	289	4,497	117	114	164	3,948	2	9	12	1	200
	Minatitlán	9,142	8,059	197	143	797	106	467	106	0	11	306
	Minatitlán	66	3,194	60	79	2,147	1,131	6	1,950	234	0	238
	Minatitlán	46	813	49	67	1,809	841	3	2,955	3	0	188
	Minatitlán	3,525	1,111	59	53	1,384	0	245	2,268	6	0	193
Coatzacoaco	Coatzacoaco	7,912	7,632	257	146	75	0	14	164	162	4	566
	Coatzacoaco	220	2,119	56	48	2,656	0	10	172	1,885	1	615
	Coatzacoaco	293	2,307	33	21	3,149	0	1	5	55	0	46
	Coatzacoaco	6,677	26,120	2,031	706	9,545	4,612	1,019	3,437	108	70	1,948
	Coatzacoaco	1,797	3,008	113	90	57	0	17	4,065	6	2	153
Coatzacoaco	2,175	2,375	414	169	1,308	0	6,202	93	28	0	375	
Coatzacoaco	31,733	50,690	3,079	4,413	3,175	709	3,645	777	973	238	3,353	

ID_ESTADO	NOMBRE_ESTADO	ID_MUNICIPIO	MUNICIPIO	SECCIONES	CASILLAS	PAN	PRD	PVEM	PT	MC	AVE	PC	CNR	VN			
30	VERACRUZ	1	ACATE	4	31	1094	108	14	1637	5	18	1076	178	15	78	92	
30	VERACRUZ	2	ACATLAN	2	4	618	845	49	79	70	1	98	20	0	14	16	
30	VERACRUZ	3	ACAYUCAN	40	104	4897	1813	4930	1751	388	355	857	8908	4961	441	706	
30	VERACRUZ	4	ACTOPAN	38	63	4722	1625	378	3182	1057	3052	2209	2582	1022	900	0	
30	VERACRUZ	5	AGUILA	7	9	876	27	54	1563	7	2	0	21	0	70	19	
30	VERACRUZ	6	AGUA TIHOOC	14	24	218	2282	671	40	281	2194	74	294	2719	152	154	
30	VERACRUZ	7	AGUA DULCE	29	62	1556	2072	713	78	2809	2062	0	5372	159	276	48	
30	VERACRUZ	8	ALVARO TEMAPACHE	25	141	19808	17941	425	381	1504	3308	0	4950	317	515	496	
30	VERACRUZ	9	ALPATARJAC	3	12	1482	400	41	11	782	870	0	101	388	123	8	
30	VERACRUZ	10	ALTO LUCERO DE OL.	23	45	509	3714	1372	2002	679	730	5901	469	226	321	0	
30	VERACRUZ	11	ALTOFOGA	29	71	2760	5093	8437	341	1270	7916	165	2761	156	280	475	
30	VERACRUZ	12	ALVARADO	40	71	9609	904	2822	3500	75	4417	1535	1479	441	441	471	
30	VERACRUZ	13	AMATITLAN DE CA.	11	11	1818	89	24	178	2317	5	112	30	1	112	17	
30	VERACRUZ	14	AMATITLAN DE LOS R.	26	55	3014	1172	150	713	2604	1878	0	2781	174	249	0	
30	VERACRUZ	15	ANGEL R. CABADA	24	48	1811	2606	8443	4948	192	1114	1432	1100	77	219	0	
30	VERACRUZ	16	APAZAPAN	3	6	40	2	1049	5	9	880	299	434	6	9	0	
30	VERACRUZ	17	AQUILA	1	8	297	14	7	519	2	65	6	8	320	8	0	
30	VERACRUZ	18	ASTACINGA	3	8	694	495	7	14	26	0	817	616	571	4	14	
30	VERACRUZ	19	ATLAMPURCO	21	32	1038	1579	602	80	0	207	75	1507	0	72	109	
30	VERACRUZ	20	ATOYAC	10	70	700	1809	60	1560	78	283	5523	2359	180	70	0	
30	VERACRUZ	21	ATZACAN	11	24	441	33	2095	3804	1504	1215	495	333	0	418	0	
30	VERACRUZ	22	ATZALAN	34	78	2784	7803	579	586	8041	347	102	8441	69	198	494	
30	VERACRUZ	23	AVILAVALBUCA	6	25	3383	2977	107	62	46	127	368	7070	0	173	127	
30	VERACRUZ	24	BANDERILLA	9	28	860	186	2682	187	194	1542	827	1813	295	290	24	
30	VERACRUZ	25	BENITO JUAREZ	10	21	1982	1304	98	115	27	199	0	283	0	188	100	
30	VERACRUZ	26	BICA DEL RIO	30	210	40294	4716	601	877	341	977	820	7775	909	904	265	
30	VERACRUZ	27	CALCAHUACAN	3	17	771	2523	690	47	341	73	18	578	0	344	74	
30	VERACRUZ	28	CAMARON DE HEHE	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
30	VERACRUZ	29	CARDENAS DE NAVE	16	37	1806	703	2938	37	81	47	8280	3323	174	318	17	
30	VERACRUZ	30	CARLOS A. CARRILLO	20	39	988	4844	572	162	395	941	80	621	0	257	619	
30	VERACRUZ	31	CARRILLO PUERTO	8	21	8388	2533	92	265	2000	30	0	600	0	218	100	
30	VERACRUZ	32	CASTILLO DE TEAYO	15	26	2075	1777	86	696	8445	821	57	831	1861	141	0	
30	VERACRUZ	33	CATEMAGO	24	59	5134	226	1044	111	1719	1797	4212	1229	1977	396	148	
30	VERACRUZ	34	CAZONES DE HERR.	15	37	5453	2375	179	64	79	89	873	1540	0	165	41	
30	VERACRUZ	35	CERRO AZUL	34	34	1817	1815	115	170	784	2498	0	275	2427	616	78	83
30	VERACRUZ	36	CHACALTIANHUES	10	20	1479	2647	1240	138	19	13	707	131	3	429	229	
30	VERACRUZ	37	CHALAMA	5	18	214	33	3384	22	15	23	145	105	8072	95	0	
30	VERACRUZ	38	CHICHIMIL	6	9	1096	1248	17	8	9	39	27	850	21	58	0	

ID_ESTADO	NOMBRE_ESTADO	ID_MUNICIPIO	MUNICIPIO	SECCIONES	CASILLAS	PAN	PRD	PVEM	PT	MC	AVE	PC	CNR	VN		
30	VERACRUZ	39	AGUA TIHOOC	14	24	218	2282	671	40	281	2194	74	294	2719	152	154
30	VERACRUZ	40	ALVARO TEMAPACHE	25	141	19808	17941	425	381	1504	3308	0	4950	317	515	496
30	VERACRUZ	41	ALPATARJAC	3	12	1482	400	41	11	782	870	0	101	388	123	8
30	VERACRUZ	42	ALTO LUCERO DE OL.	23	45	509	3714	1372	2002	679	730	5901	469	226	321	0
30	VERACRUZ	43	ALTOFOGA	29	71	2760	5093	8437	341	1270	7916	165	2761	156	280	475
30	VERACRUZ	44	ALVARADO	40	71	9609	904	2822	3500	75	4417	1535	1479	441	441	471
30	VERACRUZ	45	AMATITLAN DE CA.	11	11	1818	89	24	178	2317	5	112	30	1	112	17
30	VERACRUZ	46	AMATITLAN DE LOS R.	26	55	3014	1172	150	713	2604	1878	0	2781	174	249	0
30	VERACRUZ	47	ANGEL R. CABADA	24	48	1811	2606	8443	4948	192	1114	1432	1100	77	219	0
30	VERACRUZ	48	APAZAPAN	3	6	40	2	1049	5	9	880	299	434	6	9	0
30	VERACRUZ	49	AQUILA	1	8	297	14	7	519	2	65	6	8	320	8	0
30	VERACRUZ	50	ASTACINGA	3	8	694	495	7	14	26	0	817	616	571	4	14
30	VERACRUZ	51	ATLAMPURCO	21	32	1038	1579	602	80	0	207	75	1507	0	72	109
30	VERACRUZ	52	ATOYAC	10	70	700	1809	60	1560	78	283	5523	2359	180	70	0
30	VERACRUZ	53	ATZACAN	11	24	441	33	2095	3804	1504	1215	495	333	0	418	0
30	VERACRUZ	54	ATZALAN	34	78	2784	7803	579	586	8041	347	102	8441	69	198	494
30	VERACRUZ	55	AVILAVALBUCA	6	25	3383	2977	107	62	46	127	368	7070	0	173	127
30	VERACRUZ	56	BANDERILLA	9	28	860	186	2682	187	194	1542	827	1813	295	290	24
30	VERACRUZ	57	BENITO JUAREZ	10	21	1982	1304	98	115	27	199	0	283	0	188	100
30	VERACRUZ															



RESULTADOS DE LA ELECCION DE GOBERNADOR.

DISTRITO	MUNICIPIO	CASILLA	SECCION	TIPO	VOTACION EMITIDA ELECCION DE GOBERNADOR												
					PAN	PANAL	PRO	PVEN	PRV	PRO	PT	CORV	CNR	VN			
PANUCO		2814	B		87	3	1	119	1		3	8	4	9	1	5	
PANUCO		2814	C1		82	3		102	4		1	10	3	10	3	7	
PANUCO		2815	B		105		3	124	1		6	21	5	19	5	7	
PANUCO		2815	C1		88		2	120	2	2	3	24	10	15	3	5	
PANUCO		2815	B		168	3	3	170	1		1	31	16	19	5	7	
PANUCO		2816	C1		127	2	1	188	3	1		4	14	8	12	15	
PANUCO		2817	B		94	3		103	2	1	3	24	16	27	6	13	
PANUCO		2817	C1		73	3		127	3			15	5	7	1	3	
PANUCO		2818	B		73	3	1	137	1		4	10	9	11	5	2	
PANUCO		2819	B		81	4	2	204	2	3	6	27	5	13	4	4	
PANUCO		2819	C1		116	3	3	171	2		4	16	4	12	5	2	
PANUCO		2819	C2		105	2		189	1		2	16	7	15	3	6	
PANUCO		2819	C3		131	6	1	150	3	1	6	18	7	13	2	9	
PANUCO		2820	B		100	7	2	149	1		4	6	5	8	5	4	
PANUCO		2820	C1		89		4	149	1	1	10	12	7	8	1	3	
PANUCO		2821	B		121	2	3	310	1		3	10	21	14	2	7	
PANUCO		2821	E		51	1	1	108	2		6	7	2	1	2	5	
PANUCO		2822	B		73	5	3	140	3	3	6	16	2	1	3	1	3
PANUCO		2822	C1		59	7		158	4	2	5	3	8	2	7	2	2
PANUCO		2823	B		103	1	2	134	4	1	2	22	4	10	3	3	
PANUCO		2823	C1		102	2	4	155			4	17	6	11	1	6	
PANUCO		2824	B		113	4	6	176	2	2	2	22	7	17	3	6	
PANUCO		2824	C1		103	3	2	153			8	20	6	11	2	4	
PANUCO		2825	B		117	2		99	1		2	12		5	2	8	
PANUCO		2825	C1		103	1	4	90	3	2	1	22	2	4		7	
PANUCO		2826	B		134	1	4	51	1	1						3	
PANUCO		2826	C1		147		1	65			3	7	2	3	7	3	
PANUCO		2827	B		112		7	141		1	1	17	12	14		7	
PANUCO		2827	C1		129		2	113			7	13	2	12		8	
PANUCO		2828	B		122			104				53				5	
PANUCO		2829	B		53	4		104	2	2	4	13	6	8	1	5	
PANUCO		2829	C1		65	2	1	118	1	1	2	12	3	8	1	1	

DISTRITO		PAN	PRO	PRV	PVEN	PRO	PT	CORV	CNR	VOTOS NULOS	TOTAL					
1	PANUCO	26,458	26,747	3,311	28,526	810	1,217	1,211	533	359	12,387	543	945	27	1,824	105,818
2	TANTOYUCA	33,916	33,820	8,729	12,745	1,331	824	1,421	413	533	25,352	560	905	8	3,218	120,045
3	TUXPAN	17,235	16,731	14,346	4,680	1,849	795	982	1,233	646	25,704	921	1,381	76	3,016	102,045
4	ALAMIO	35,747	40,341	8,548	5,295	1,422	1,445	1,031	991	911	17,458	879	1,071	35	4,702	121,129
5	POZA RICA	29,210	15,871	8,816	1,328	1,419	1,330	674	1,033	935	35,045	966	1,277	104	2,512	96,136
6	PAPANTLA	17,212	37,441	10,494	3,773	1,903	1,711	1,009	3,973	594	18,273	494	943	25	3,044	111,803
7	MARTINEZ DE LA TORRE	13,253	11,761	7,218	4,646	1,521	734	1,335	197	751	25,771	1,202	1,071	34	1,503	89,251
8	MISANTLA	26,810	18,303	7,870	3,839	1,135	904	1,064	5,539	1,913	23,592	1,061	721	26	3,005	103,944
9	PEROTE	27,285	24,455	3,343	1,168	1,057	1,391	690	1,539	1,538	15,927	814	1,260	20	1,336	92,153
10	XALAPA	16,007	14,249	2,617	1,070	1,160	1,853	551	494	912	44,197	1,354	1,763	129	2,502	101,153
11	XALAPA	30,995	18,434	1,843	1,511	1,293	3,334	834	453	909	11,211	2,519	2,143	65	2,610	108,841
12	COATEPEC	25,477	17,024	4,192	3,298	1,260	1,271	652	3,320	773	32,146	1,347	1,806	76	3,238	97,510
13	EMILIANO ZAPATA	35,293	23,538	6,770	1,869	1,522	1,497	641	651	1,334	25,353	977	1,393	96	1,796	101,920
14	VERACRUZ	55,054	18,285	1,917	1,735	1,481	1,757	1,231	379	349	22,089	1,529	3,054	83	2,952	112,981
15	VERACRUZ	62,621	19,339	3,352	1,800	1,478	1,409	1,272	390	649	12,664	1,320	3,011	76	2,869	121,760
16	BOCA DEL RIO	65,419	26,260	1,879	1,706	1,008	1,099	865	436	366	14,915	811	1,067	34	3,400	121,905
17	MEDELLIN	35,035	25,817	6,643	1,698	1,119	858	775	679	579	15,411	673	1,298	36	1,365	100,730



La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

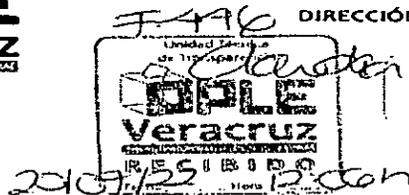
...

EN EL CONCENTRADO DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN A GOBERNADOR SE VISUALIZA LA CORRESPONDIENTE A LOS COMPUTOS(SIC) DISTRITALES Y NO DE MANERA MUNICIPAL COMO SE SOLICITO(SIC), AL NO TENER CERTEZA DE LAS SECCIONES ELECTORALES QUE CONTEMPLAN LOS MUNICIPIOS NI EL CONOCIMIENTO DE QUE MUNICIPIOS INTEGRAN CADA DISTRITO SE IMPOSIBILITA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN A QUE SE HA SOLICITADO. DE LA MISMA FORMA SOLO SE ENCUENTRA EL CONCENTRADO DE LA ULTIMA(SIC) ELECCIÓN Y NO DE LOS ULTIMOS(SIC) TRES PROCESOS COMO SE HA SOLICITADO

...

De las constancias del expediente, se advierte que compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación de los sujetos obligados, en el que remite el oficio sin número, de la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia, al que adjunta el Memo. No. OPLEV/UTT/0689/2022, mediante el cual requiere lo solicitado al Director Ejecutivo de Organización Electoral, quien da respuesta a través del oficio número OPLEV/DEOE/508/2022, en el que adiciona información a su respuesta inicial, como se inserta:

...



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Xalapa-Enríquez, Veracruz.
19 de julio de 2022

Transmitimos valores para construir democracia

OPLEV/DEOE/508/2022

MTRA. ERICKA CÁRDENAS FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a su memorando no. OPLEV/UTT/0689/2022, de fecha 14 del presente, signado por Usted, mediante el cual solicita dar respuesta en tiempo y forma al Recurso de Revisión con número IVAI-REV/3650/2022/I, el cual se desprende de la solicitud con número de folio 30056402000069, me permito manifestar lo siguiente:

Derivado de lo anterior, se hace mención que dicha solicitud fue atendida por esta Dirección Ejecutiva a través del oficio OPLEV/DEOE/448/2022 de fecha 6 de junio del presente año, y a fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la o el peticionario, se proporcionaron cinco archivos en formato .xlsx y uno en formato pdf, la cual se enuncio en el sentido siguiente:

"...de los procesos electorales locales ordinarios de 2018, 2016 y 2010 de la elección de Gobernador y los resultados por municipio de los procesos electorales locales ordinarios de 2021, 2017 y 2013 de la elección de Ayuntamientos, por lo anterior, se anexa al presente cinco archivos en formato .xlsx y uno en formato pdf, con los datos antes aludidos.

Por cuanto, a las especificaciones de la información solicitada, cabe mencionar que, los resultados de Gobernatura, son por distrito, de los procesos electorales de 2018 y 2016, y por casilla, del proceso electoral 2010, por lo que, se proporcionan las bases de datos con que cuenta esta Dirección Ejecutiva, atendiendo de acuerdo al Criterio 9/10 del Instituto Nacional de Acceso a la Información, que a la letra dice:

Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con lo que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción - Alonso Lujambio Trábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. - María Murván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Angel Trinidad Zakívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología - Jacqueline Peschard Mariscal Criterio 9/10". "

...



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Xalapa-Enríquez, Veracruz. 19 de julio de 2022. Transmítimos valores para construir democracia.

OPLE/DEOE/408/2022

Cabe señalar, que esta Dirección Ejecutiva realizó nuevamente una búsqueda de la información solicitada con el propósito de privilegiar el acceso a la información, se remiten en archivos electrónicos en formato .xlsx y .csv, con los resultados electorales para la elección de la gubernatura de los procesos electorales 2010, 2015-2016 y 2017-2018.

Es pertinente señalar que los archivos electrónicos antes mencionados indican el distrito electoral local, el municipio, la sección electoral y el tipo de casilla, y los resultados obtenidos en cada una de las casillas instaladas para cada uno de los procesos electorales.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. Luis Enrique Galicia Martínez, Director Ejecutivo de Organización Electoral

Table titled 'PROCESO ELECTORAL 2009-2010' showing election results for various districts and municipalities in Veracruz. Columns include Distrito, Municipio, Casilla, Sección, Tipo, PAN, PANAL, Viva Veracruz, PRI, PVEM, PRV, Veracruz para Autonomía, PRD, PT, CONV, Para Trabajar Veracruz, CNR, and VN.

Table titled 'GOBIERNO 2014' showing election results for the 2014 gubernatorial election across various municipalities in Veracruz. Columns include Circunscripción, Estado, Nombre ES, Cabecera, Municipio, Sección, Casilla, PAN, PRI, PRD, PVEM, MC, NVA, Alianza, PC, Morena, ES, PAN, PRD, PRI, PVEM, A, PFI.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.

...

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública vinculada con obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXIV; 4, 5, 9 fracción VII y 19 fracción II inciso h y i, de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo solicitado es información que genera y resguarda de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 fracción V inciso g, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, señala, que desde la expedición de la respectiva Convocatoria y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral la promoción del procedimiento estará a cargo del organismo público local electoral siendo ésta únicamente con fines informativos y en forma objetiva e imparcial, quedando suspendida la difusión de propaganda institucional de todo ente estatal o municipal, con excepción de servicios educativos, salud y protección civil de ser ello necesario, lo que previamente validará el organismo público local electoral.

Por su parte en el artículo 16 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, el señala, que le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, además de las conferidas en el Código Electoral, el Planear, dirigir y supervisar los programas de Organización Electoral; Instrumentar los mecanismos para recabar los datos estadísticos de las elecciones; Elaborar y mantener actualizadas las carpetas con información básica, distritales y municipales; Evaluar y procesar estadísticamente la información geopolítica de los distritos y municipios que conforman el estado; Recopilar, integrar, formular y elaborar bancos de datos con la información de los procesos electorales y mecanismos de democracia directa realizados en el estado, a excepción de aquella que por su naturaleza debe obrar en el archivo del Consejo General.

De las constancias que integran el expediente, se aprecia, que la Titular de la Unidad Técnica de Transparencia del sujeto obligado, acreditó haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

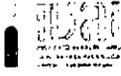
...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

- II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;



VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, la parte recurrente se dolió, al señalar en lo medular que, “ *en el concentrado de información correspondiente a la elección a gobernador se visualiza la correspondiente a los computos(sic) distritales y no de manera municipal como se solicito(sic), al no tener certeza de las secciones electorales que contemplan los municipios ni el conocimiento de que municipios integran cada distrito se imposibilita el acceso a la información a que se ha solicitado. de la misma forma solo se encuentra el concentrado de la ultima(sic) elección y no de los ultimos(sic) tres procesos como se ha solicitado*”

En su oficio de respuesta a la solicitud, el Director Ejecutivo de Organización Electoral, señaló que respecto a la información solicitada de los resultados de los últimos tres procesos de elección de Gobernador, de conformidad con las atribuciones del artículo 118 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz, posee los datos concernientes a los votos obtenidos, por distrito y casilla, de los procesos electorales locales ordinarios de 2018, 2016 y 2010 de la elección, por lo que anexa los archivos, mismos que se insertaron en el apartado de “Planteamiento del caso”.

Cabe resaltar que los resultados de la elección para Gobernador del año 2010, si se encuentran los resultados integrados por municipio, dicho documentos consta de doscientos cuarenta y seis fojas.

Dicha respuesta le causo agravio al particular, al referir, que la información correspondiente a la elección de Gobernador, estaba integrada por distrito, y no de manera municipal, así como solo encuentra el concentrado de la última elección y no de los últimos tres procesos, y máxime que desconoce los municipios que integran cada distrito.

En la sustanciación del recurso de revisión, el Director Ejecutivo de Organización Electoral, manifestó, que el resultado de Gobernaturas, son por Distrito, de los procesos electorales de 2018 y 2016, y por casilla del proceso electoral 2010, por lo que proporcionó la base de datos con la que contaba.

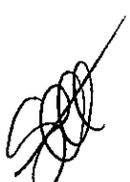
No obstante, dicha Dirección, realizó de nueva cuenta una búsqueda de la información solicitada con el propósito de privilegiar el acceso a la información, remitió un archivo electrónico, con los resultados electorales para la elección de la Gobernatura de los procesos electorales 2010, 2015-2016, y 2017-2018. Con la precisión que la información que proporciona, indica el distrito electoral local, el municipio, la sección electoral y el tipo de casilla y los resultados obtenidos en cada una de las casillas instaladas para cada uno de los procesos electorales, como se muestra a modo de ejemplo el siguiente:

...

PROCESO ELECTORAL 2009-2010															
DISTRITO	MUNICIPIO	CASILLA		VOTACION EMITIDA ELECCION DE GOBERNADOR											
		SECCION	TIPO	PAN	PAMAL	VIVA VERACRUZ	PRI	PVEM	PRV	VERACRUZ PARA ADELANTAR	PRD	PT	CONV	PAN PARA GOBERNAR VERACRUZ	CNR
	PANUCO	2814	B	87	3	1	119	1	3	8	4	9	1	5	
	PANUCO	2814	C1	82	3		102	4	3	10	3	10	3	7	
	PANUCO	2815	B	105		3	124	1	6	21	4	19	5	7	
	PANUCO	2815	C1	88		2	120	2	3	34	10	15	3	5	
	PANUCO	2816	B	168	3	3	170	1	1	33	16	19	5	7	
	PANUCO	2816	C1	127	2	1	188	3	1	14	8	12	5	15	
	PANUCO	2817	B	94	3		103	2	1	27	16	27	5	13	
	PANUCO	2817	C1												
	PANUCO	2818	B	73	3		127	3		15	5	7	1	3	
	PANUCO	2818	C1	62	3	1	137	1	4	10	9	11	5	2	
	PANUCO	2819	B	81	4	2	204	2	3	6	27	5	13	4	4
	PANUCO	2819	C1	116	3	3	171	2	4	16	4	12	5	2	
	PANUCO	2819	C2	105	2		189	1	3	16	7	15	3	6	
	PANUCO	2819	C3	131	6	1	150	3	1	6	18	7	13	2	9
	PANUCO	2820	B	100	2	2	148	1	4	6	5	8	5	4	
	PANUCO	2820	C1	89	2	4	149	1	1	10	12	7	8	1	3
	PANUCO	2821	B	121	2	3	310	1	3	10	21	14	2	7	
	PANUCO	2821	E	91	1	1	198	2	6	7	2	1	2	5	
	PANUCO	2822	B	73	3	3	140	3	3	6	16	2	4	3	2
	PANUCO	2822	C1	59	7	1	158	4	2	5	3	0	2	1	3
	PANUCO	2823	B	103	1	2	134	1	2	22	4	10	3	3	
	PANUCO	2823	C1	102	2	4	155		4	17	6	11	1	6	
	PANUCO	2824	B	113	4	6	176	2	2	22	7	17	3	6	
	PANUCO	2824	C1	103	3	2	153		8	20	6	11	2	4	
	PANUCO	2825	B	117	2		99	1	2	12		5	2	0	
	PANUCO	2825	C1	103	1	4	90	1	2	22	2	4		7	
	PANUCO	2826	B	134	1	4	51	3	1					3	
	PANUCO	2826	C1	142		1	65		3	7	2	3	7	3	
	PANUCO	2827	B	112		7	141		1	17	12	14		7	
	PANUCO	2827	C1	129		2	113		7	13	2	12		0	
	PANUCO	2828	B	122			158			53				5	
	PANUCO	2829	B	51	4		104	2	2	4	13	6	8	1	5
	PANUCO	2829	C1	65	2	1	118	1	1	2	12	3	8	1	1
	PANUCO	2830	B	72	4	2	166	1	1	3	17	5	7	4	8
	PANUCO	2830	C1	71	6	6	183	1	1	10	6	8		5	
	PANUCO	2831	B	81	1	3	168	1	4	17	6	6	2	9	
	PANUCO	2831	C1	97	1	2	204	1	2	9	3	7		7	
	PANUCO	2832	B	82	1	2	124	1	4	14	3	5	1	4	
	PANUCO	2832	C1	75	3		132		1	3	7	6	10	1	3

VOTACION EMITIDA ELECCION DE GOBERNADOR															
DISTRITO	MUNICIPIO	CASILLA		VOTACION EMITIDA ELECCION DE GOBERNADOR											
		SECCION	TIPO	PAN	PAMAL	VIVA VERACRUZ	PRI	PVEM	PRV	VERACRUZ PARA ADELANTAR	PRD	PT	CONV	PAN PARA GOBERNAR VERACRUZ	CNR
	PUEBLO VIEJO	3220	B	82		4	143		1	3	74	5	4	20	6
	PUEBLO VIEJO	3221	B	104	2		72	1	3	30	2	2	8	8	
	PUEBLO VIEJO	3221	C1	105		1	57	1	1	29	2	5	7	1	
	PUEBLO VIEJO	3221	C2	101			75	4	1	30	6	4	4	2	
	PUEBLO VIEJO	3222	B	124			125		2	24	4	4	4	0	
	PUEBLO VIEJO	3223	B	77			91			46	3	3		7	
	PUEBLO VIEJO	3223	C1	91			100						74	5	
	PUEBLO VIEJO	3224	B	113			70			44				4	
	PUEBLO VIEJO	3224	C1	87	3	2	62	4	1	3	27	5	2	4	3
	PUEBLO VIEJO	3225	B	200	1	1	87	9	3	72	2	5	15	12	
	PUEBLO VIEJO	3225	C1	163			136	2	1	2	63	5	4	10	4
	PUEBLO VIEJO	3226	B	66			50			87					
	PUEBLO VIEJO	3226	C1	65	1	1	56	1		58	5	3	2	5	
	PUEBLO VIEJO	3227	B	129		3	125		2	28			5	6	
	PUEBLO VIEJO	3227	C1	142			122			34				9	
	PUEBLO VIEJO	3227	C2	121			99			26					
	PUEBLO VIEJO	3228	B	117	1		79	8	1	39	3	4	4	3	
	PUEBLO VIEJO	3228	C1	95			98	6	3	54	3	7	6		
	PUEBLO VIEJO	3229	B	86			149			87				6	
	PUEBLO VIEJO	3229	C1	91			167			98					
	PUEBLO VIEJO	3230	B	97			121	8	3	61	3	3	3	2	
	PUEBLO VIEJO	3230	C1	91	3	3	136	7	4	44	4	3	12	6	
	PUEBLO VIEJO	3231	B												
	PUEBLO VIEJO	3232	B	58	2	2	135	5	7	73	7	1	11	9	
	PUEBLO VIEJO	3232	C1	65		3	125	3	8	67	4	7	6	4	
	PUEBLO VIEJO	3233	B	75			151			124				7	
	PUEBLO VIEJO	3233	C1	65	1		117	7	1	107	3	18	13	7	
	PUEBLO VIEJO	3233	C2												
	PUEBLO VIEJO	3234	B	214		5	120		3	125		6		7	
	PUEBLO VIEJO	3235	B	91			93		2	22		3		8	
	PUEBLO VIEJO	3235	C1	95			97	2		24	1	1	1	2	
	PUEBLO VIEJO	3236	B	81			84			22	2		1	3	
	PUEBLO VIEJO	3236	C1	80		1	100		2	21	1		1	2	
	PUEBLO VIEJO	3237	B	124		1	74		3	37	5	1	5	6	
	PUEBLO VIEJO	3237	C1	128			68		4	23	6		3		
	PUEBLO VIEJO	3238	B	124		1	74	1	3	36	5	3	9		
	PUEBLO VIEJO	3238	C1	101	3	1	86	3	1	3	41	4	3	4	
	PUEBLO VIEJO	3239	B	152		1	111		2	24	1		1	5	
	PUEBLO VIEJO	3239	C1	179	4	4	113		6	16	1		3	4	
	PUEBLO VIEJO	3240	B	134	2	2	134		1	52	3	3	3		
	PUEBLO VIEJO	3240	C1	134	1	6	80	2	2	45	3	2	11	7	
	PUEBLO VIEJO	3241	B	115			159			37					
	PUEBLO VIEJO	3241	C1	141			165			37				6	
	PUEBLO VIEJO	3242	B	93	1		63	3	2	16		5		2	
	PUEBLO VIEJO	3242	C1	104	1		63	4	2	4			4	3	

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio





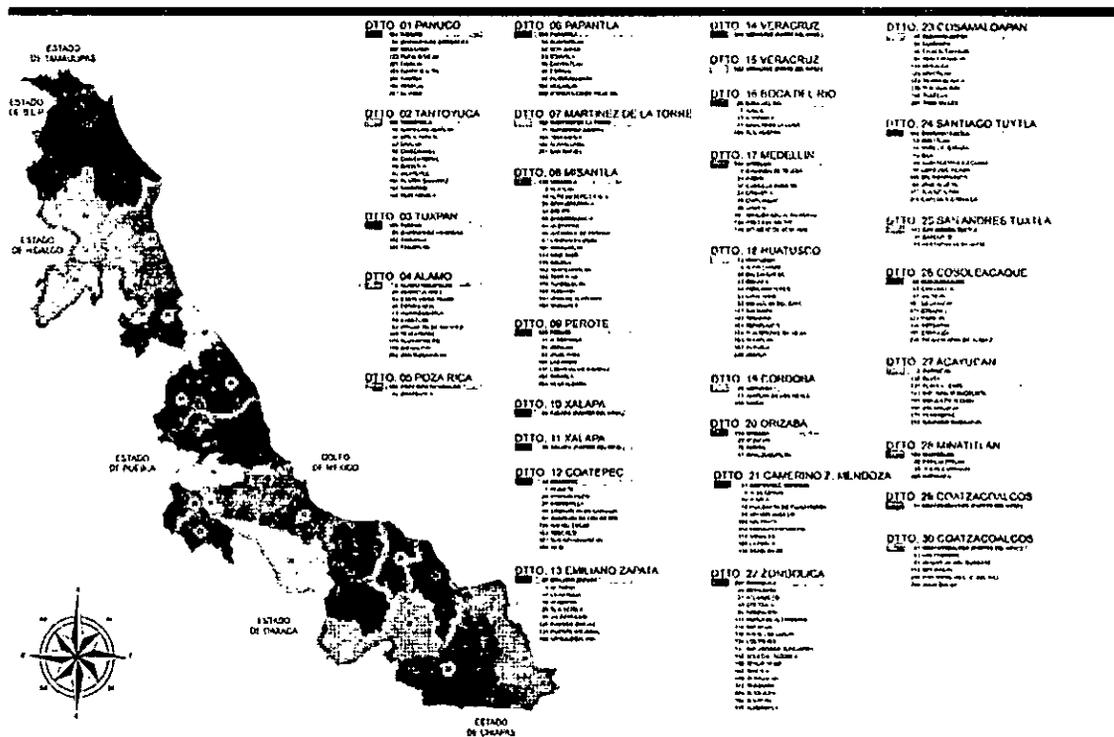
orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**¹

Por lo que si bien, en un primer momento, el sujeto obligado no colmo el derecho del particular, respecto al cuestionamiento de los datos de los resultados de la elección para Gobernador, en concreto los restados de los años 2016 y 2018, no obstante, en la sustanciación del recurso, modifico su actuar el ente obligado, al proporcionar los resultados de dichas elecciones por municipio, con lo que garantizó el derecho del solicitante.

Cabe señalar, y en aras de maximizar el derecho de acceso de particular, que el sujeto obligado, en su página oficial, publica el mapa correspondiente a la “Geografía Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”, en el que se advierte: el distrito electoral y los municipios que lo integran, como se inserta:

...

**GEOGRAFÍA ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE**
Distritos Electorales Locales
De un Click al Distrito de su preferencia



...

Por lo que, se tiene que las respuestas, cumplen en su totalidad con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

¹ Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”*.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

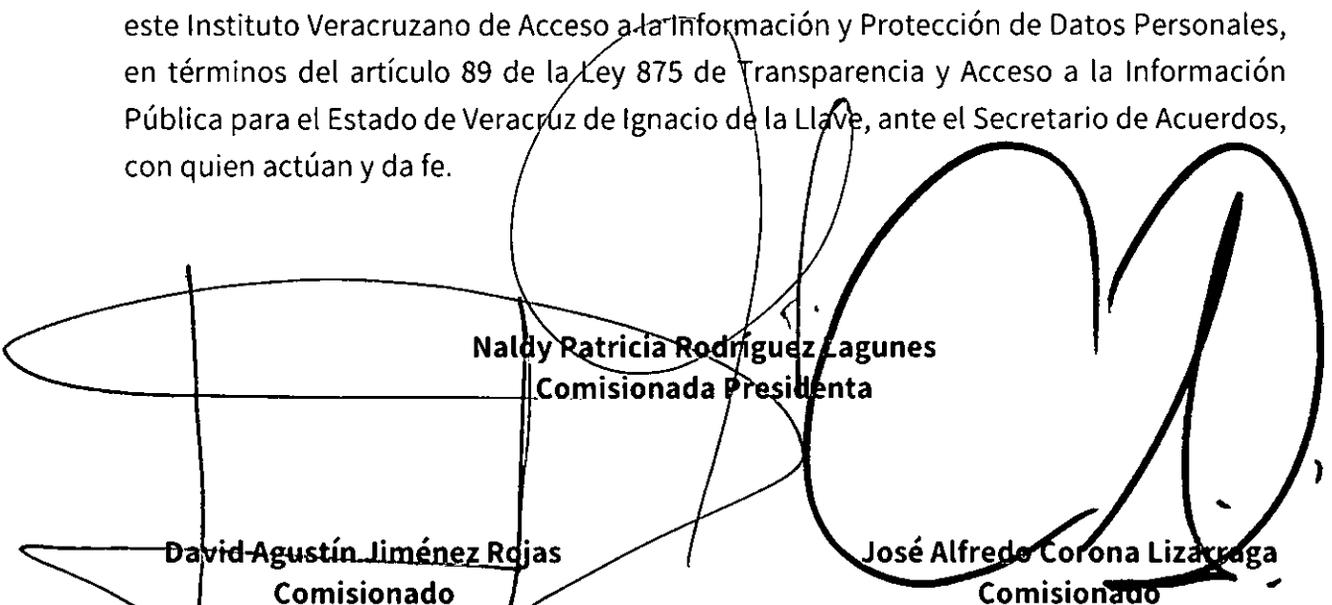
SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875



de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

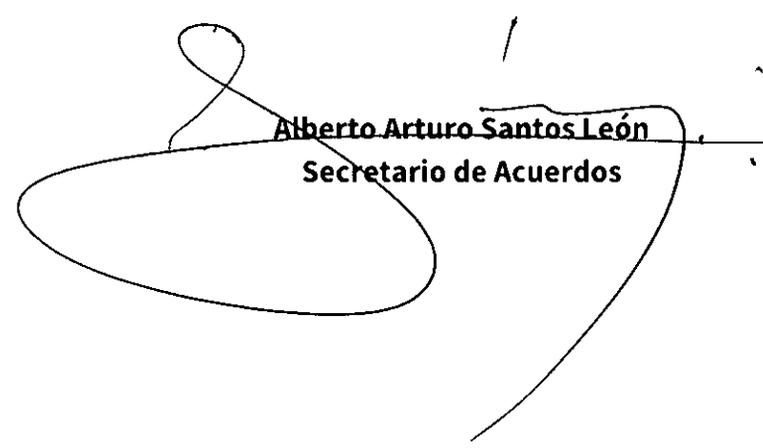
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos